A DESPACHO:

CALDONO, 16 DE FEBRERO DE 2022: En la fecha paso a la mesa de trabajo de la señora Juez el presente asunto, informando que, el curador ad litem designado contestó de manera oportuna la demanda en representación de las PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, por tanto, es procedente fijar fecha y hora para adelantar las audiencias de que trata el artículo 392 del CGP. Provea.

El Secretario

ADRIAN JAIR DORADO UZURIAGA

PROCESO : DECLARACION DE PERTENENCIA
DEMANDANTE : MARCOS GUETIO ULCUE
DEMANDADO : JAIME MARINO ERAZO ERAZO Y OTROS
RADICADO : 191374089001-2020-00129-00

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CALDONO – CAUCA

Caldono, Cauca, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y por encontrarse cumplidos los requisitos para ello, el Juzgado procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo **AUDIENCIA INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO**, de conformidad con lo consagrado en los artículos 372 y 373, en concordancia con el artículo 392 del Código General del Proceso, en atención a la programación que se lleva en este despacho, en atención a ello, se **DISPONE**:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha para llevar a cabo las audiencias de que trata el artículo 392 y concordantes del Código General del Proceso, el día **JUEVES CINCO (05) DE MAYO DE 2022**, a partir de las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 a.m.).**

SEGUNDO: CITAR a las partes para que concurran personalmente con sus apoderados, a rendir interrogatorio, a la conciliación y demás asuntos relacionados con las diligencias, a la parte demandante, señor **MARCOS GUETIO ULCUE**, quien actúa por medio de apoderada judicial, ELIZABETH CARDONA FRANCO, a la parte demandada, **PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS**, representados judicialmente por el Curador Ad-Litem designado, LUIS ELKIN GUEVARA MEDINA, previniéndolos de las consecuencias de su inasistencia, es decir, se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la demanda o en las excepciones, si se hubieren propuesto, además, se impondrá multa de **CINCO (05) SMLMV**, a la parte que no asista.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que en la citada audiencia deben presentar los DOCUMENTOS y TESTIGOS, que pretenden hacer valer en desarrollo de esta.

CUARTO: DECRETO DE PRUEBAS (Inciso 1° del 392 C.G.P.)

Téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda y su contestación.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE: Ténganse como pruebas las siguientes:

TESTIMONIALES

Escaneado con CamScanner